

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. **ÁREA USUARIA:**
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE UN EDICTO EN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN UCAYALI.
3. **FINALIDAD PÚBLICA**
El servicio a contratar permitirá asegurar el acceso a la información pública, acción que permitirá cumplir con una de las actividades establecidas en el documento de gestión – ROF GRU, “Conducir el proceso de publicación y difusión de las normas regionales”.
4. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**
La contratación del servicio de publicación de un edicto en diario de mayor circulación de la región Ucayali, tiene como objetivo garantizar la notificación a los administrados asegurando el acceso a la información pública.
5. **CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO.**

EE.GG	U.M	DESCRIPCIÓN
23.22.41	servicio	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE UN EDICTO EN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN UCAYALI.

5.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

CANTIDAD	DESCRIPCION
Por tres (03) días calendarios consecutivos	<p><u>NOTIFICACIÓN DE UN EDICTO (RER N° 052-2026-GRU-GR)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo Primero: DECLARAR infundado el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N°467-2025-GRU-GRDE-DRA [...] • Reversión del del predio comité Agroforestal Unión Parcela 5-A, Fracción N° 01. (01 folio)

6. REQUISITO DEL PROVEEDOR

6.1. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR



- Personal natural o jurídica
- El proveedor, **deberá dedicarse al rubro de actividades y/o comercialización de servicios** iguales o similares al objeto de la presente contratación, mínimos de un (01) año.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, si la propuesta económica es mayor una (01) UIT.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI), cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya

cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento que acredite servicios iguales o similares.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio).

7.1. Lugar:

Distrito : Callería
Provincia : Coronel Portillo
Departamento : Ucayali

7.2. Plazo: El servicio deberá ejecutarse en máximo tres (03) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

8. ENTREGABLES / PRODUCTO.

El producto será entregado en:

- **Primer y único entregable**, al término del servicio concluido por tres (03) días calendarios, adjuntando la evidencia (diarios impresos) de la publicación del edicto.

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES.

El producto debe ser presentado, a la Oficina de **Secretaría General**, a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali. El horario para la recepción de documentos será de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 1.00 p.m.- 2.00 p.m. a 4:45 p.m. horas.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO.

La Oficina de **Secretaría General**, como área usuaria es responsable de otorgar la conformidad del servicio, quien verificará el cumplimiento de la misma de acuerdo a lo solicitado en el presente Término de Referencia y emitirá la conformidad firmada una vez presentado el entregable/producto más el comprobante de pago autorizado por la SUNAT por parte del proveedor, en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del servicio.

11. FORMA DE PAGO.

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al EL CONTRATISTA a través de pago único y en moneda de soles, después de la entrega del servicio y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de **Secretaría General**.

La forma de pago será mediante depósito interbancario a la Cuenta Corriente Interbancaria (C.C.I.) indicada por el Proveedor a la Entidad, debiéndose realizar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La conformidad no invalida cualquier reclamo posterior por parte de la Entidad, al declararse alguna deficiencia en el bien durante el uso.

12. PENALIDADES APLICABLES:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

12.1 Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (consignar plazo no menor de un año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.



- 46
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
 - e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
 - g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola
SECRETARIO GENERAL

Firma y Sello
Responsable del Área Usuaria



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
SECRETARIA GENERAL
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali, en el Expediente Administrativo N° 2007444/1164118, que contiene el procedimiento de notificación de reversión del predio rústico denominado "COMITÉ AGROFORESTAL UNIÓN PARCELA 5-A, FRACCIÓN N° 01", el cual con Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2026-GRU-GR de fecha 30 de enero del 2026 suscrita por la Gobernadora Regional (e) Sra. Mag. Jenny Giovana Reyna Garrido, **RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de **APELACIÓN**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 467-2025-GRU-GRDE-DRA** de fecha 24 de octubre del 2025, interpuesto por el administrado NICANOR SANCHEZ HUAMASH, en consecuencia, **CONFIRMESE** el acto recurrido; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que de conformidad con lo previsto en el Artículo 228.2 literal b) del TUO de la LPAG, la presente resolución agota la vía administrativa, para el administrado NICANOR SANCHEZ HUAMASH. **ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de **APELACIÓN** contra la **Resolución Directoral Regional N° 467-2025-GRU-GRDE-DRA** de fecha 24 de octubre del 2025, interpuesto por el administrado ROBERTO HUILLCA LEIVA, en consecuencia, **CONFIRMESE** el acto recurrido; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR** que de conformidad con lo previsto en el Artículo 228.2 literal b) del TUO de la LPAG, la presente resolución agota la vía administrativa, para el administrado ROBERTO HUILLCA LEIVA. **ARTÍCULO QUINTO: Téngase como ACTO FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 467-2025-GRU-GRDE-DRA, en el marco del artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los administrados INVERSIONES ISULA EIRL, representado por su Gerente General GUILLERMO MELENDEZ CARRERA y WALTER HUILLCA LEIVA, copropietarios del predio COMITÉ AGROFORESTAL UNIÓN PARCELA 5-A FRACCIÓN N° 01, inscrito en la Partida Electrónica N° 11104025 y EFRAIN CUEVA MEDINA, ARCADIO JUAN HUAMANÍ CARHUAPOMA y MARIA ROSA BAUTISTA CASAHUAMAN DE HUAMANÍ, copropietarios del predio COMITÉ AGROFORESTAL UNIÓN PARCELA 5-A FRACCIÓN N° 2-A, inscrito en la Partida Electrónica N° 11154143. **ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** el **REVERSIÓN TOTAL** a favor del Gobierno Regional de Ucayali, por cumplir las condiciones para reversión al estado establecidas en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 005-2004-MIDAGRI, del predio rústico denominado COMITÉ AGROFORESTAL UNIÓN PARCELA 5-A FRACCIÓN N° 01, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con un área 10,577.88 m², inscrito en la **Partida Electrónica N° 11104025**, predio INDEPENDIZADO de la Ficha N° 000296-R que continua en la Partida Electrónica N° 40011079 (PARTIDA CERRADA) del predio COMITÉ AGROFORESTAL UNIÓN PARCELA 5-A, adjudicado en virtud al Título de Propiedad N° 022184, otorgado a Título Gratuito por el Ministerio Agricultura, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, a favor de NICANOR SANCHEZ HUAMASH casado con LOURDES RIVEIRO DE SANCHEZ, con fecha 15/04/1997, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 838, y según Resolución Directoral N° 194-97-CTARU-DRA, de fecha 01/04/1997, siendo el área a revertir 10,577.88 m², conforme a los Planos y Memoria Descriptiva que forman parte del expediente ocupado por el Asentamiento Humano "El Imperio de Yarina", ubicado en la jurisdicción del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali. **ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER LA REVERSIÓN PARCIAL** a favor del Gobierno Regional de Ucayali, por cumplir las condiciones para reversión al estado establecidas en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 005-2004-MIDAGRI, del predio rústico denominado **COMITÉ AGROFORESTAL UNIÓN PARCELA 5-A FRACCIÓN 2-A**, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con un área 1 Ha 0,204.00 m², inscrito en la **Partida Electrónica N° 11154143**, predio INDEPENDIZADO de la Partida Electrónica N° 11104026, que a su vez fue INDEPENDIZADO de la Ficha N° 000296-R que continua en la Partida Electrónica N° 40011079 (PARTIDA CERRADA) del predio COMITÉ AGROFORESTAL UNIÓN PARCELA 5-A adjudicado en virtud al Título de Propiedad N° 022184, otorgado a Título Gratuito por el Ministerio Agricultura, Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, a favor de NICANOR SANCHEZ HUAMASH casado con LOURDES RIVEIRO DE SANCHEZ, con fecha 15/04/1997. **Siendo el área a revertir 0.4146 Ha (Plano Independización - Área a Revertir), quedando un remanente de 0.6058 Ha (Plano Remanente)**, conforme a los Planos y Memoria Descriptiva que forman parte del

☎ Jr. Raimondi 220
Sede Central - Ucayali, Perú

☎ Jr. Apurímac N° 460 - Ucayali - Perú

☎ Jr. Pablo Bermúdez 177
Oficina 103- Lima Cercado

🌐 www.gob.pe/regionucayali

☎ 954 445 171

☎ (01)-29 92225

🌐 app.regionucayali.gob.pe/mesadepartes

🌐 mesadepartesvirtual@regionucayali.gob.pe



Región
Productiva



expediente ocupado por el Asentamiento Humano "El Imperio de Yarina", ubicado en la jurisdicción del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali. Y demás que contiene; Visto el Informe N° 010-2026-GRU-SRCC/IOA de fecha 04/03/2026 que indica que con fecha 26/02/2026 la Empresa SERVICIOS FLASH OPERADOR LOGISTICO SRL, proveedora del servicio de mensajería para la distribución de documentos mediante las Cartas N° 0000280 y 0000281-D-FLASH efectúa la devolución de las cartas encargadas para su diligenciamiento en el Departamento de Huancavelica, provincia de Huancavelica, distrito de Huachocolpa, indicando lo siguiente: zona inaccesible, no dejan ingresar al lugar, Zona Minera; por lo que se ha dispuesto notificar a los siguientes administrados: ARCADIO JUAN HUAMANI CARHUAPOMA y MARÍA ROSA BAUTISTA CASAHUAMAN DE HUAMANÍ, a través de la página web del Gobierno Regional de Ucayali por un periodo de cinco (05) días calendario, y a través del diario oficial El Peruano por Un (01) día calendario y en un diario de circulación regional por espacio de Tres (03) días calendarios, a fin de que expresen lo que convenga a sus intereses en su defensa, y continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

Pucallpa, 12 de marzo de 2026.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Abog. Juan Guillermo Gonzales Oyola
SECRETARIO GENERAL

📍 Jr. Raimondi 220
Sede Central - Ucayali, Perú

📍 Jr. Apurímac N° 460 - Ucayali - Perú

📍 Jr. Pablo Bermúdez 177
Oficina 103- Lima Cercado

🌐 www.gob.pe/regionucayali

☎ 954 445 171

☎ (01)-29 92225

📱 app.regionucayali.gob.pe/mesadepartes

✉ mesadepartesvirtual@regionucayali.gob.pe



Región
Productiva